A DESPACHO del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted.
Mayo 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE S U S T A N C I A C I O N No. 0470

Tuluá, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

La procuradora judicial de la parte demandante allegó nuevamente el avalúo comercial del bien inmueble objeto del presente proceso, con el correspondiente certificado del RAA expedido a nombre de la perito avaluadora FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO, quien demostró tener experiencia como perito y aportó las certificaciones que lo acreditan como tal, en consecuencia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORRER traslado a las partes procesales, por el término de diez (10) días, del avalúo rendido por el perito avaluador, visible a folios 117-124, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., a fin de que los interesados presenten sus observaciones si a bien lo tienen.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03556162b974582de8df96a9f942128d28ac396796bb9bc3bb1fd5c2b334cd8a**
Documento generado en 12/05/2022 12:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica